

**ACTA Nº 163 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2013**

En la ciudad de Portovelo, a los diez días del mes de Enero del dos mil trece, siendo las quince horas treinta y dos minutos el señor Vicente Cayambe Vásquez, Vicealcalde; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, informó a los señores concejales que presidirá la Sesión por solicitud escrita del señor Julio Romero Orellana, Alcalde de Portovelo, por cuanto se encuentra cumpliendo comisión de servicios en la ciudad de Machala, instalando la Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales: Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, Concejala; Ing. Darwin Feijoo Guamán señor Vander Gualán Palacios, Ing. Jacinto Maldonado Ruíz, Lcda. Ivonne Mora Romero Concejala y señor Medardo Torres Alvarado, en la Secretaría actúa Lcda. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo. A continuación se dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM;**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR;**
- 3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENSIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN PORTOVELO**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se continuó con el siguiente punto.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde; dispuso que por secretaría se de lectura a las Actas de las Sesiones Ordinarias de de 6 y 10 de Diciembre de 2012, lo cual se cumplió en forma individual y previa votación por parte de los señores Concejales, fueron Aprobadas la Actas en consenso unánime por el Concejo.

- 3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENSIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN PORTOVELO**

El señor Alcalde (E); dispuso que por secretaría se de lectura al proyecto de Ordenanza, mismo que dice así:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVELO**

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 138 de la OIT suscritos y ratificados por el Ecuador, establecen la obligación de adoptar las

medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes;

- Que** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;
- Que** el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohíbe el trabajo infantil y dispone la implementación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil;
- Que** el Código de Niñez y Adolescencia prohíbe el trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes; y dispone la edad mínima para el trabajo de los adolescentes, regulando los mecanismos que aseguren su protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 148, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de protección a la Niñez y Adolescencia;
- Que** se encuentran vigentes el Plan Nacional del Buen Vivir, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional para combatir la Trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, lineamientos nacionales de Política Pública que han definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes, los cuales han sido recogidos en el Plan Nacional del Buen Vivir;
- Que** mediante Resolución No. 016 CNNA-2008, del 8 de mayo del 2008, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia expidió el “Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por

cuenta propia”, que establece los trabajos que no pueden ser realizados por las adolescentes y los adolescentes bajo ninguna circunstancia.

Que, Al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 e inciso segundo del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN PORTOVELO

CAPÍTULO I

OBJETO, FINES Y ÁMBITO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del cantón Portovelo la Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene como principales fines los siguientes:

1. Asegurar la implementación de la política pública de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el cantón Portovelo, desarrollando mecanismos que aseguren su financiamiento, capacidades locales, técnicas y gerenciales a fin de garantizar dicha implementación.
2. Orientar las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación para impulsar de manera efectiva la prevención y erradicación del trabajo infantil.
3. Establecer los mecanismos que permitan la articulación de propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados del cantón Portovelo con los de otros Cantones.
4. Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil y la rendición de cuentas del cumplimiento de la política pública declarada en la presente Ordenanza.

Art. 3.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se rigen por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas referentes al trabajo infantil en el Ecuador.

Su implementación se enmarca en el Plan Nacional del Buen Vivir, el Plan Nacional Decenal del Protección Integral, el Plan de Política Pública Provincial.

Art.4 Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia en el territorio del cantón Portovelo y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o

transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

CAPÍTULO II

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Art. 5. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, CCNA, en el marco de sus competencias, definirá anualmente un Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la participación de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y niños, niñas y adolescentes.

El Plan de Acción Anual, establecerá las áreas, ámbitos y la distribución presupuestaria, en los cuales se priorizará la sostenibilidad de los procesos en aquellos ámbitos en los cuales se ha desarrollado acciones y la capacitación a los operadores de justicia, organismo de protección y exigibilidad.

La evaluación de resultados del Plan se la realizará cada año y la evaluación de impacto y de proceso se la realizará cada 4 años, respecto del cumplimiento del Plan enmarcado en la implementación de la Política Pública.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 6. Créase la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Esta Comisión tendrá un carácter operativo, técnico y de apoyo al CCNA. Estará conformada por representantes de las organizaciones públicas y privadas que ejecuten programas y proyectos para la erradicación del trabajo infantil, con el principio de inclusión, participación y responsabilidad social.

Estará presidida por un miembro del CCNA, quien será designado al interior de su seno. El/la Secretaria Ejecutiva del CCNA cumplirá las funciones de Secretaría de esta Comisión y contará con la participación y apoyo de tres técnicos/as que serán designados:

- Uno por los organismos públicos que participen en la Comisión;
- Uno por las organizaciones no gubernamentales que participen en la Comisión; y,
- Uno por el sector privado y/o empresarial que participen en la Comisión.

Art. 7. Son responsabilidades de la Comisión:

- a) Reglamentar su operatividad y funcionamiento;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción
- c) Presentar la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Acción para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil al CCNA, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo y la comunidad en general. Entregará su informe máximo hasta el 31 de agosto de cada año, de manera que las acciones necesarias sean incluidas en los presupuestos institucionales del siguiente año.

- d) Promover la participación social, a través de la organización comunitaria, para la realización de acciones de sensibilización y prevención del trabajo infantil en todas sus formas.
- e) Incentivar el desarrollo de planes de responsabilidad social empresarial y dar seguimiento a su aplicación y difusión de los resultados a toda la ciudadanía.

DE LOS DIAGNÓSTICOS E INVESTIGACIONES

Art. 8. El diagnóstico y/o investigación se realizará en el marco de las prioridades definidas en el Plan de Acción, para lo cual el CCNA determinarán las directrices técnicas y metodológicas que aplicarán las entidades de atención debidamente registradas, que ejecutan proyectos y programas para prevención y erradicación de trabajo infantil, en éste se incluirá la información obtenida en el SICATI.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 9.- La prevención del trabajo infantil, tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes, se incorporen a actividades laborales en el cantón Portovelo en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de la población.

Art. 10.- El Departamento de Desarrollo Comunitario del Municipio, en el marco del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y el Plan de Desarrollo Cantonal, en coordinación con el MIES-IEPS y otros, impulsarán el desarrollo de proyectos y emprendimientos económico-productivos, bolsas de empleo, programas de asistencia técnica, aprovechando la oferta del Estado, los sectores empresariales, micro empresariales y otras estrategias que aseguren ingresos dignos a las familias de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil o que pertenecen a comunidades expulsoras de niños, niñas, adolescentes trabajadores.

Art. 11.- El CCNA en coordinación con los Ministerio de Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales, Turismo, Cultura y todos los estamentos del GAD Municipal de Portovelo, establecerán mecanismos de control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público, privado y comunitario, a quienes les brindarán asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.

Art. 12.- Se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo incorpore en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que prohíba expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo;

Art. 13.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 93 del Código de la Niñez y Adolescencia que dice lo siguiente: Trabajo por cuenta propia.- Los Municipios otorgarán,

en sus respectivas jurisdicciones, los permisos para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este u otros cuerpos legales; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a través del Patronato de Amparo Social Municipal implementará el registro de adolescentes trabajadores por cuenta propia, a los adolescentes que hayan cumplido quince años para que ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas y establecerá los mecanismos de control de las actividades autorizadas.

El Patronato de Amparo Social Municipal, entregará a cada adolescente registrado un carné que especifique la actividad autorizada y que le permitirá acceder de forma gratuita a los siguientes beneficios:

- Capacitación ocupacional y recreación a través de los servicios y proyectos con que cuenta el GAD Municipal de Portovelo;
- Atención en Salud, en el Patronato de Amparo Social Municipal;
- Acceso a espectáculos públicos apropiados para su edad; e,
- Incentivos escolares.

La Secretaría Ejecutiva del CCNA y el Patronato de Amparo Social Municipal de Portovelo deberán coordinar con los respectivos departamentos el cumplimiento de la presente disposición. Para el goce de estos beneficios los y las adolescentes deberán presentar únicamente el carné.

La Secretaría Ejecutiva del CCNA coordinará con el Ministerio de Relaciones Labores el mecanismo para la entrega mensual del registro de contratos de adolescentes en relación de dependencia que está obligado a llevar conforme lo dispone el Código de la Niñez y Adolescencia. Este registro será entregado al Patronato de Amparo Social Municipal conforme se dispone en esta ordenanza.

Art. 14- El Departamento de Comunicación del Municipio en coordinación con el CCNA, elaborarán y ejecutarán el plan de difusión y comunicación anual para la prevención del trabajo infantil. Este plan deberá realizarse en los siguientes ámbitos:

a. Sistema Educativo:

- Con maestros y maestras: identificación temprana de situaciones de violencia y trabajo infantil; desarrollo de capacidades para el trabajo con poblaciones de niños, niñas y adolescentes amenazadas, escuelas inclusivas.
- Con padres, madres y demás comunidad educativa: concepciones culturales respecto del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
- Niños, niñas y adolescentes: violencia, trabajo infantil y derechos.

b. Barrios y comunidades

- Concepciones culturales sobre trabajo infantil, derechos, prohibición del trabajo infantil.
- Madres beneficiarias del bono de desarrollo humano, programas de 0 a 5 años, y población de atención prioritaria.

- c. Organismos e instituciones públicas
- Concepciones sobre trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
 - Responsabilidades en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
- d. Ciudadanía en general
- Prohibición del trabajo infantil.
 - Concepciones Culturales sobre trabajo infantil y niñez y adolescencia.
 - Denuncia.

Art. 15.- El Departamentos de Educación y Cultura del GAD Municipal de Portovelo, coordinarán la implementación de programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil, en el marco del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Para el desarrollo de estos programas culturales, el Municipio, a través de los referidos departamentos, coordinará con el CCNA los contenidos de los mismos y procurará la incorporación de actores empresariales y medios de comunicación social de la localidad.

Art. 16.- El CCNA, en el marco de sus competencias, registrará a las entidades de atención que desarrollen proyectos para la atención y prevención del trabajo infantil, las mismas que deberán incluir estrategias compatibles con el Plan de Acción Anual.

Conforme lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y la presente Ordenanza, las entidades de atención están obligadas a rendir cuentas anualmente de los avances y resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO ERRADICADOS DEL TRABAJO INFANTIL, MENDICIDAD, EXPLOTACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

Art. 17.- El CCNA, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación; para el efecto, su Secretaría Ejecutiva tendrá la responsabilidad de promover la articulación de programas y servicios necesarios para la restitución de los derechos.

Art. 18.- Los niños, niñas y adolescentes que hayan sido retirados del trabajo infantil o que se encuentren en situación de trabajo infantil, recibirán, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria de salud y educación, para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

Art. 19- El CCNA, coordinará con el MIES-INFA y la Dirección Provincial de Educación la definición de programas y metodologías de escolarización para niños, niñas y adolescentes que por razones laborales tienen retraso escolar que permitan la inclusión y

sostenimiento en el Sistema Educativo Regular a los niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados y/o en procesos de retiro del trabajo infantil.

Es responsabilidad del CCNA a través de su Secretaría Ejecutiva coordinar con el MIES-INFA, el Ministerio de Educación y/o con otras instituciones la asignación de los recursos necesarios para la inclusión de estos programas curriculares flexibles en el Sistema Educativo Regular.

Art. 20.- El CCNA, coordinará con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-, el Patronato Municipal, Universidades y otras instituciones públicas o privadas, para la definición de programas y proyectos de capacitación ocupacional para adolescentes trabajadores, mayores de 15 años, como una alternativa para fortalecer sus capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base en un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida.

De igual manera se coordinará procesos similares para las familias de las niñas, niños y adolescentes que fueron retirados del trabajo infantil o se encuentren aún en situación de trabajo infantil. Como parte de estos procesos se definirán acciones para la reconversión laboral de los adultos y la asociatividad, como mecanismos para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las familias y comunidades.

Art. 21.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo a través del Patronato de Amparo Social Municipal, coordinará la prestación de los servicios, que indica este capítulo, e informará al CCNA del cumplimiento oportuno de los mismos, o denunciará su incumplimiento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de salud, coordinará con:

- a. El Patronato de Amparo Social Municipal, el Área de Salud # 9 del Ministerio de Salud Pública y las entidades de atención debidamente registrada que cuenten con el servicio de farmacia, dotarán gratuitamente de medicamentos a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil.
- b. El Área de Salud # 9 brindará a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, atención gratuita y prioritaria en servicios de salud primaria y salud preventiva.
- c. El Área de Salud # 9 llevará un registro específico sobre los casos atendidos por accidentes laborales en los que se encuentren involucrados niñas, niños o adolescentes. Este registro será enviado mensualmente al CCNA para su incorporación al sistema estadístico y a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la adopción de las medidas de protección respectivas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de educación, coordinará con:

- a. Las entidades de atención, debidamente registradas ante el CCNA, respecto de los niños, niñas y adolescentes retirados de trabajo infantil que requieren servicios de escolarización.
- b. La Dirección Provincial de Educación, para la identificación de los cupos que las escuelas públicas, fisco misional y municipal deberán asegurar anualmente para la inserción de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil.
- c. El MIES-INFA, la Dirección de Cultura del GAD Municipal de Portovelo, el Patronato de Amparo Social Municipal, y entidades de atención, para la identificación del número de becas de escolarización (u otros prestaciones) para niños, niñas y adolescentes retirados de trabajo infantil y sus familias, y su oportuna entrega, según los requerimientos de cada niño, niña o adolescente.
- d. Entidades educativas públicas, fiscomisionales y municipales para que faciliten sus instalaciones, cuando no estén siendo utilizadas, a fin de que se desarrollen las actividades educativas alternativas de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, así como el desarrollo de actividades lúdicas y de recreación.

Art. 22.- El trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto deben ser denunciadas a las autoridades competentes:

- Junta Cantonal de Protección de Derechos y Juzgado de la Niñez y Adolescencia, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso.
- Insectoría del trabajo, cuando el trabajo infantil es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Fiscalía.

Art. 23.- Con el propósito de fortalecer las capacidades operativas y ámbitos de acción de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y Comisarias, el CCNA implementará una mesa de trabajo integrada por los representantes de estos organismos, el cual se reunirá bimensualmente bajo la coordinación de su Secretaría Ejecutiva. Esta mesa de trabajo definirá protocolos que permitan:

- Coordinar y articular las acciones que cada una de estas instancias está obligada a implementar, en el marco de sus competencias;
- Superar las debilidades en la toma de decisiones oportuna; y,
- Establecer correctivos, en relación a las competencias que a cada uno competen, así como respecto de las entidades, instituciones u organismos que

hubieren incumplido las acciones dispuestas por los organismos antes referidos.

Para la definición de los protocolos, deberán:

- Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las decisiones y sanciones establecidas por el Inspector del Trabajo en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las acciones y sanciones establecidas por las Comisarías Municipales.

Art. 24.- A efecto de asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el CCNA remitirá trimestralmente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos un detalle actualizado de las entidades de atención registradas y autorizadas por este organismo, con detalle de los servicios de protección especial con los cuales cuenta.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los recursos para la elaboración del Plan de Acción y el funcionamiento de las Comisiones definidas en la presente Ordenanza, provendrán del Presupuesto Anual del CCNA. La Secretaría Ejecutiva del CCNA será la responsable de asegurar su presupuestación anual.

Segunda.- Para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil, el GAD Municipal de Portovelo, destinará el 5 % del presupuesto proveniente de los ingresos no tributarios destinados a proyectos sociales, como lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria, el cual será administrado a través del Fondo Municipal para la protección a la Niñez y Adolescencia.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva del CCNA coordinará con el MIÉS-INFA, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Salud para la definición de recursos en sus presupuestos institucionales, cuyos montos serán presentados por sus respectivos delegados ante el CCNA.

Tercera.- La Secretaría Ejecutiva del CCNA definirá los mecanismos técnicos para la evaluación anual y rendición de cuentas, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el marco del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Los respectivos informes serán presentados ante el CCNA, el Concejo Municipal y la comunidad en general hasta el 30 de septiembre de cada año.

Cuarta.- El CCNA debe coordinar con los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia de los cantones aledaños y de otros de los cuales provienen niños, niñas y adolescentes, para, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, promover la protección integral y prevenir el trabajo infantil, la explotación laboral, económica y otras formas de explotación.

Quinta.- El CCNA coordinará con la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura a fin de incluir perfiles y mecanismos de selección adecuados para los Jueces y Fiscales encargados de conocer situaciones relativas a derechos de niños, niñas y adolescentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El CCNA definirá en un plazo no mayor de 3 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los criterios técnicos y estrategias necesarias para el registro de las entidades de atención que ejecuten proyectos y programas de prevención y erradicación de trabajo infantil.


Segunda.- El CCNA coordinará con la Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Portovelo y la Secretaría del I. Concejo Municipal de Portovelo a fin de analizar aquellas ordenanzas que regulan la autorización de funcionamiento de actividades comerciales, industriales, productivas, turísticas y en general actividades económicas y las que regulan la contratación de servicios por parte de los organismos e instancias municipales, a fin de incluir disposiciones que permitan asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil.

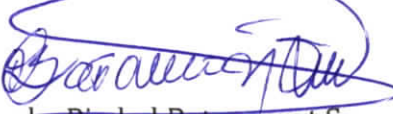
DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, a los diez días del mes de Enero del dos mil trece.

Concluida la lectura el señor Alcalde (E); la puso a consideración de los señores Concejales y dispuso se recepte la votación, la misma que una vez que se efectuó fue aprobada en segundo y definitivo debate en consenso unánime por el I. Concejo cantonal de Portovelo la Ordenanza que Regula la Implementación de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el cantón Portovelo. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18h00 el señor Alcalde (E), clausuró la Sesión Ordinaria, suscribiendo el Acta con la Secretaria que certifica.


Sr. Vicente Cayambe Vásquez,
ALCALDE DEL CANTON (e)


Lcda. Piedad Betancourt S.,
SECRETARIA DEL CONCEJO